



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

00 09
07 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. MR2024100200086 de fecha octubre 2 de 2024, el señor GUSTAVO ADOLFO DIAZ CAMARGO, Director Política Estratégica -DPE- ORGANIZACIÓN CRUZ VERDE AMBIENTAL, remite información para el trámite de concesión de aguas subterráneas en beneficio del proyecto HOTEL KORALIA, ubicado en el corregimiento de Buritaca, jurisdicción del Distrito de Santa Marta, y adjunta la siguiente documentación en medio magnético:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Diseño definitivo del Pozo
- Cédula de ciudadanía
- Documento técnico de la concesión de aguas subterráneas
- Análisis de agua
- Un (1) CD

Que en oficio E20241021005270 de octubre 21 de 2024, se le comunicó al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y a través del recibo de caja No. 10247 de diciembre 5 de 2024 expedido por Tesorería se legaliza el pago realizado por el usuario.

Que a través del radicado R202536002080 de marzo 6 de 2025, el usuario consulta por el estado de avance del trámite de concesión de aguas en cita.

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 319 de fecha marzo 13 de 2025, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Costera fijándose como fecha de inspección el 7 de abril de 2025.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 319 de fecha marzo 13 de 2025.



1700-37

RESOLUCION N° 0009-7
FECHA: 07 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que en informe técnico preliminar No. 20250239, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:

(...)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Auto No. 319 del 13 de marzo de 2025, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la suscrita funcionaria, coordinadora del grupo de trabajo Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por la señora: Patricia Nieto Camacho en su condición de representante legal del hotel playa Koralia.

Se accedió al predio Hotel Playa Koralia, para la cual se solicita concesión de aguas subterránea ante esta Autoridad Ambiental, el cual se ubica en la vía que de Santa Marta conduce a Palomino, costado izquierdo Km 90 después de la entrada de Mendihuaca, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena. El acceso se hace por una vía carretable de aproximadamente 5 minutos de la troncal del Caribe hasta llegar al predio, se cuenta con una entrada para el acceso vehicular El predio corresponde a un hotel con un concepto ecológico teniendo una propuesta de “Turismo de Naturaleza con servicios “Boutique” en alojamiento, gastronomía y Bienestar; así mismo en el predio de cuenta con una pequeña huerta para el consumo del mismo hotel.

Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas subterráneas se encuentra en operación, la mayor extensión del predio corresponde a áreas que conservan la vegetación natural del sector y las habitaciones y/o cabañas de alojamiento se encuentran distribuidas en todo el predio, contando cada una con servicios de baño. Así mismo se cuenta con cocina para huéspedes, punto de lavandería, cocina para el personal del hotel y oficina para administración.

Cabe anotar que durante el desarrollo de la visita de inspección por parte de la suscrita funcionaria no se presentó oposición de ninguna clase.

1. OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua subterránea corresponden a:

1.1. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

- **Punto de Captación:** *La captación del agua subterránea se hará mediante el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas aproximadas 11°15'14.87"N - 73°46'57.81"O,*

corresponde a un pozo profundo con bomba sumergible. Cuenta con una caja de captación de 60 cm x 60 cm x 60 cm donde el agua se extrae mediante dos motobombas y se envía



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

directamente mediante un tubo enterrado a los 11 tanques de almacenamiento de agua distribuidos con las que cuenta el hotel.

- **Tratamiento:** No se realiza tratamiento.
- **Tubería de Conducción:** El agua captada es conducida por una tubería entre 4 y 6 pulgadas de diámetro hacia los sectores de demanda.

2. INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente No. 6485, reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante en medio magnético a través de CD y algunos aportados en medio físico:

1. *Solicitud de liquidación por concepto de evaluación de permiso de concesión de aguas (1 folio). (aportado en medio físico)*
2. *Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas (5 folios) (aportado en medio físico)*
3. *Recibo de caja No. 102477 de fecha 2024/12/05 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde consta el pago por el concepto de evaluación de concesión de aguas. (1 folio) (aportado en medio físico)*
4. *Copia cedula del peticionario (2 folio). (aportado en medio magnético)*
5. *Cámara de comercio predio Hotel Playa Koralia (3 folios). (aportado en medio magnético)*
6. *Programa de ahorro y uso del agua – PUEAA (23 folios) (aportado en medio magnético)*
7. *Certificado de libertad y tradición (3 folios) (aportado en medio magnético)*

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente No. 6485 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. Y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
<i>a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.</i>	CUMPLE	<i>Nombre y apellidos del solicitante: PATRICIA ANTONIA NIETO CAMACHO documentos de identidad: CC 41.714.802 Domicilio principal: Hotel Playa Koralia Km 47 Via Buritaca Nacionalidad: colombiano.</i>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009-3
07 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOSER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Pozo de agua subterránea ubicada en las coordenadas 11°15'14.87"N - 73°46'57.81"O
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio Hotel Playa Koralia
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura (Pancoser y plantas) y otros usos similares
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	0.20 litros por segundo
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	El solicitante presentó la descripción del sistema de captación, conducción y distribución. No se evidencia información sobre la restitución de sobrantes, sin embargo, por la destinación del recurso y lo observado en campo no se prevén sobrantes, así mismo se tiene información sobre la cuantía de las obras.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	En campo se puede validar que el sistema de captación se encuentra dentro del predio Hotel Playa Koralia por lo que no se hace necesario el uso de servidumbre.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Diez (10) Años
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	La concesión de aguas solicitadas se realiza para Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura (Pancoser y plantas) y otros usos similares
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	Si bien en la sección 10 del decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.10.2) se indica para las concesiones de uso agrícola y silvicultura, que éstas “deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos”, Esto no se constituye en un requisito previo sino en una obligación a incluir dentro del permiso otorgado.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
--	--------------	---------------



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Cámara de comercio del predio, certificado de tradición y libertad del predio y cedula del representante legal
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	El propietario del predio es la persona natural, solicitante de la concesión de aguas, tal como consta en los certificados de tradición y libertad del predio.
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (fecha de impresión 26 de septiembre de 2024)

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	ESTADO	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	VERIFICADO	Durante la prueba de bombeo se aforo un 3,95 lps de acuerdo con el informe allegado a la autoridad ambiental
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	VERIFICADO	No se observó pozos cercanos a menos de 3 mts de este pozo
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	VERIFICADO	No se tiene registro de empresas industriales u otros usos establecidos en el sector que puedan resultar afectados.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	VERIFICADO	Las obras existentes, correspondientes al sistema de captación y riego del predio Hotel Playa Koralia y se encuentran en los predios que constituyen dicha finca.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	VERIFICADO	El titular se encuentra obligado a extraerlas sin que se produzcan sobrantes de acuerdo con lo especificado en el artículo 2.2.3.2.16.20 del decreto 1076 de 2015.
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	VERIFICADO	El titular se encuentra obligado a extraerlas sin que se produzcan sobrantes de acuerdo



1700-37

RESOLUCION N° 0009-17

FECHA: 07 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	ESTADO	Observaciones
		con lo especificado en el artículo 2.2.3.2.16.20 del decreto 1076 de 2015.
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	VERIFICADO	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	VERIFICADO	No aplica

3. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante, éste consta de 23 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos
6. Marco legal
7. Diagnóstico de la situación actual del proyecto
8. Localización
9. Plan de acción del programa para el uso eficiente y ahorro del agua del hotel koralia
10. Objetivos del programa
11. Beneficios esperados del programa
12. Programa 1. Reducción del consumo de agua en los procesos de riego de jardines y áreas comunes
13. Programa 2. Promover el uso eficiente y ahorro del agua en el hotel
14. Programa 3. Reúso obligatorio del agua aprovechable
15. Programa 4. Protección de la microcuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora.
16. Programa 5. Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente
17. Costo total de programas propuestos
18. Programa de control y seguimiento
19. Conclusión

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por Hotel



1700-37

0009

RESOLUCION N°

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Playa Koralia, frente a la estructura establecida en la Resolución 1257 de 2018, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
1.	Información General (ponderación 10%)					
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5%	Cumple	Se ajusta a lo requerido	100	
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple ialmente	Se identifica la cuenca - hidrología superficial en donde se ubica el pozo, pero la información presentada debe ser complementada conforme a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	50	
2.	Diagnostico (ponderación de 40%)					
2.1	línea Base de Oferta de Agua					
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	No Cumple	La información presentada debe ser complementada conforme a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	0	86
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	No Cumple	La información presentada debe ser complementada conforme a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	0	
2.2.						
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del	2%	Cumple	No aplica	100	



1700-37

RESOLUCION N°

0009-14
07 ENE. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>					
2.2.2	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto</i>	2%	Cumple	<i>Para determinar la cantidad de agua solicitada en el proyecto se tuvo en cuenta la capacidad máxima del hotel que es de 65 personas, los 8 trabajadores de planta y el invernadero y zonas comunes, para este se consideró el consumo de agua de todas las áreas involucradas</i>	100	
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	3%	Cumple	<i>Se presenta la proyección de la demanda de agua anual, la cual se estima teniendo en cuenta los usos destinados anteriormente estableciendo un cálculo anual de 0,20 lts/sg más esto no se proyecta para el quinquenio de vigencia del PUEAA, es decir a corto, mediano y largo plazo.</i>	100	
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	3%	Cumple ialmente	<i>No se cuenta con medidor de consumo, se estima el consumo a través calculo</i>	50	
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del</i>	8%	Cumple	<i>El usuario aporta información sobre el balance de agua del sistema, realiza cálculos de la cantidad de agua solicitada en el proyecto teniendo en cuenta la capacidad máxima del hotel (huéspedes) personas, trabajadores de planta y el invernadero y zonas comunes, para este se consideró el consumo de agua de todas las áreas involucradas, así como picos de demanda, mantenimiento y otros factores imprevistos</i>	100	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>					
2.2.6	<i>Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	8%	Cumple ialmente	<i>El usuario aporta estimación sobre un 50% de margen de seguridad teniendo en cuenta imprevistos sin embargo Se recomienda hacer uso de las metodologías disponibles en la literatura para el cálculo de las pérdidas a partir de la medición de los caudales reales en los puntos de demanda del recurso.</i>	50	
2.2.7	<i>Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	8%	Cumple	<i>se establecen acciones a implementar en el programa presentado.</i>	100	
3.	Objetivo (Ponderación 10%)					
	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	10%	Cumple	<i>Se cumple con la presentación de los objetivos, conforme a los requerimientos por la Res. 1257/2018.</i>	100	
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)					
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de</i>	18%	Cumple	<i>Se definen y formulan los siguientes programas que abarcan las temáticas principales, cada programa se formula con sus actividades, metas, indicadores y presupuesto estimado a cinco años: -Reducción del consumo de agua en los procesos de Riego de jardines y áreas comunes - Promover el Uso Eficiente y Ahorro del agua en el hotel - Reúso Obligatorio del Agua Aprovechable - Protección de la microcuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora.</i>	100	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009-7

07 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			<i>- Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente.</i>		
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores de PUEAA</i>	17%	Cumple	<i>Se trazaron metas claras y acordes con cada programa propuesto, frente a los indicadores se formularon con sus respectivas ecuaciones de cálculo.</i>	100	
4.3.	<i>inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	5%	Cumple	<i>El cronograma y presupuesto presentado se plantea por toda la vigencia del PUEAA, así mismo se establece un presupuesto general anual y mensual.</i>	100	

De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento del 86% según ponderación sin embargo se debe complementar la información presentada en algunos de sus ítems establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por Hotel Playa Koralia de propiedad de la señora Patricia Antonia Nieto Camacho, es aprobado para quinquenio que rija a partir del otorgamiento de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar algunos aspectos que se detallan en el cuadro comparativo, en la casilla de cumplimientos cuando se establece que NO CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. Éste PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

4. CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento técnico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOSER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

pertinente otorgar la concesión de aguas subterránea a favor del Hotel Playa Koralia S.A.S., en un caudal de 0.20 l/s, por cinco (5) años, para Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura (Pancoser y plantas) y otros usos similares con punto único de captación en las coordenadas aproximadas de 11°15'14.87"N - 73°46'57.81"O, teniendo en cuenta todo lo evaluado en el presente concepto técnico en cuanto a:

1. *Cumplimiento de requisitos de solicitud*
2. *Disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la oferta hídrica, los caudales concesionados a otros usuarios, y la demanda del proyecto o caudal solicitado*
3. *Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

No obstante lo anterior, mediante Concepto Técnico No. 20250239 se indicó que, si bien el trámite era ambientalmente viable, resultaba necesario que el usuario aportara los siguientes ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA):

1. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1., conforme a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.
2. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.
3. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.
4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.
5. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

En consecuencia se le requirió al usuario lo mencionado mediante oficio No. E2025612003138 de fecha junio 12 de 2025.

Que mediante radicado No. R2025930008515 de fecha septiembre 30 de 2025, la señora PATRICIA NIETO en calidad de Representante Legal de HOTEL PLAYA KORALIA S.A.S., aporta los ajustes requeridos; los cuales fueron admitidos bajo Auto No. 1504 de noviembre 5 de 2025; remitiéndose al Grupo de Trabajo de Zona Costera para su evaluación y emisión de concepto técnico definitivo.

Que con informe técnico definitivo No.20251162, la funcionario conceptuó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

000904
07 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Auto No. 319 del 13 de marzo de 2025, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la suscrita funcionaria, coordinadora del grupo de trabajo Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por la señora: Patricia Nieto Camacho en su condición de representante legal del hotel playa Koralia.

Se accedió al predio Hotel Playa Koralia, para la cual se solicita concesión de aguas subterránea ante esta Autoridad Ambiental, el cual se ubica en la vía que de Santa Marta conduce a Palomino, costado izquierdo Km 90 después de la entrada de Mendihuaca, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena. El acceso se hace por una vía carretable de aproximadamente 5 minutos de la troncal del Caribe hasta llegar al predio, se cuenta con una entrada para el acceso vehicular El predio corresponde a un hotel con un concepto ecológico teniendo una propuesta de “Turismo de Naturaleza con servicios “Boutique” en alojamiento, gastronomía y Bienestar; así mismo en el predio de cuenta con una pequeña huerta para el consumo del mismo hotel.

Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas subterráneas se encuentra en operación, la mayor extensión del predio corresponde a áreas que conservan la vegetación natural del sector y las habitaciones y/o cabañas de alojamiento se encuentran distribuidas en todo el predio, contando cada una con servicios de baño. Así mismo se cuenta con cocina para huéspedes, punto de lavandería, cocina para el personal del hotel y oficina para administración.

Cabe anotar que durante el desarrollo de la visita de inspección por parte de la suscrita funcionaria no se presentó oposición de ninguna clase.

1. OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua subterránea corresponden a:

1.1 SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

- **Punto de Captación:** La captación del agua subterránea se hará mediante el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas aproximadas 11°15'14.87"N - 73°46'57.81"O,

corresponde a un pozo profundo con bomba sumergible. Cuenta con una caja de captación de 60 cm x 60 cm x 60 cm donde el agua se extrae mediante dos motobombas y se envía directamente mediante un tubo enterrado a los 11 tanques de almacenamiento de agua distribuidos con las que cuenta el hotel.

- **Tratamiento:** No se realiza tratamiento.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

- **Tubería de Conducción:** El agua captada es conducida por una tubería entre 4 y 6 pulgadas de diámetro hacia los sectores de demanda.

2. INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente No. 6485, reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante en medio magnético a través de CD y algunos aportados en medio físico:

8. Solicitud de liquidación por concepto de evaluación de permiso de concesión de aguas (1 folio). (aportado en medio físico)
9. Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterranas (5 folios) (aportado en medio físico)
10. Recibo de caja No. 102477 de fecha 2024/12/05 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde consta el pago por el concepto de evaluación de concesión de aguas. (1 folio) (aportado en medio físico)
11. Copia cedula del peticionario (2 folio). (aportado en medio magnético)
12. Cámara de comercio predio Hotel Playa Koralia (3 folios). (aportado en medio magnético)
13. Programa de ahorro y uso del agua – PUEAA (23 folios) (aportado en medio magnético)
14. Certificado de libertad y tradición (3 folios) (aportado en medio magnético)

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente No. 6485 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. Y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Nombre y apellidos del solicitante: PATRICIA ANTONIA NIETO CAMACHO documentos de identidad: CC 41.714.802 Domicilio principal: Hotel Playa Koralia Km 47 Via Buritaca Nacionalidad: colombiano.
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Pozo de agua subterránea ubicada en las coordenadas 11°15'14.87"N - 73°46'57.81"O
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio Hotel Playa Koralia



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009=

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOSER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura (Pancoser y plantas) y otros usos similares
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	0.20 litros por segundo
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	El solicitante presentó la descripción del sistema de captación, conducción y distribución. No se evidencia información sobre la restitución de sobrantes, sin embargo, por la destinación del recurso y lo observado en campo no se prevén sobrantes, así mismo se tiene información sobre la cuantía de las obras.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	En campo se puede validar que el sistema de captación se encuentra dentro del predio Hotel Playa Koralia por lo que no se hace necesario el uso de servidumbre.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Diez (10) Años
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	La concesión de aguas solicitadas se realiza para Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura (Pancoser y plantas) y otros usos similares
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	Si bien en la sección 10 del decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.10.2) se indica para las concesiones de uso agrícola y silvicultura, que éstas “deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos”, Esto no se constituye en un requisito previo sino en una obligación a incluir dentro del permiso otorgado.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Cámara de comercio del predio, certificado de tradición y libertad del predio y cedula del representante legal
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	El propietario del predio es la persona natural, solicitante de la concesión de aguas, tal como consta en los certificados de tradición y libertad del predio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

<i>c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.</i>	CUMPLE	<i>Aporta los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (fecha de impresión 26 de septiembre de 2024)</i>
--	--------	---

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	ESTADO	Observaciones
<i>a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico</i>	VERIFICADO	<i>Durante la prueba de bombeo se aforo un 3,95 lps de acuerdo con el informe allegado a la autoridad ambiental</i>
<i>b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita</i>	VERIFICADO	<i>No se observó pozos cercanos a menos de 3 mts de este pozo</i>
<i>c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.</i>	VERIFICADO	<i>No se tiene registro de empresas industriales u otros usos establecidos en el sector que puedan resultar afectados.</i>
<i>d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.</i>	VERIFICADO	<i>Las obras existentes, correspondientes al sistema de captación y riego del predio Hotel Playa Koralia y se encuentran en los predios que constituyen dicha finca.</i>
<i>e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.</i>	VERIFICADO	<i>El titular se encuentra obligado a extraerlas sin que se produzcan sobrantes de acuerdo con lo especificado en el artículo 2.2.3.2.16.20 del decreto 1076 de 2015.</i>
<i>f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.</i>	VERIFICADO	<i>El titular se encuentra obligado a extraerlas sin que se produzcan sobrantes de acuerdo con lo especificado en el artículo 2.2.3.2.16.20 del decreto 1076 de 2015.</i>
<i>g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.</i>	VERIFICADO	
<i>h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.</i>	VERIFICADO	<i>No aplica</i>



1700-37

RESOLUCION N°

0009-7
07 ENE. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

3. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se entrego un documento inicial por parte del solicitante con Analizando que consta de 23 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

20. Introducción
21. Justificación
22. Objetivos
23. Objetivo general
24. Objetivos específicos
25. Marco legal
26. Diagnóstico de la situación actual del proyecto
27. Localización
28. Plan de acción del programa para el uso eficiente y ahorro del agua del hotel koralia
29. Objetivos del programa
30. Beneficios esperados del programa
31. Programa 1. Reducción del consumo de agua en los procesos de riego de jardines y áreas comunes
32. Programa 2. Promover el uso eficiente y ahorro del agua en el hotel
33. Programa 3. Reúso obligatorio del agua aprovechable
34. Programa 4. Protección de la microcuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora.
35. Programa 5. Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente
36. Costo total de programas propuestos
37. Programa de control y seguimiento
38. Conclusión

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por Hotel Playa Koralia, frente a la estructura establecida en la Resolución 1257 de 2018, artículo 2. En esa ocasión se conceptuó lo siguiente: se evidencia cumplimiento del 86% según ponderación sin embargo se debe complementar la información presentada en algunos de sus ítems establecidos en la resolución 1257 de 2018, los cuales fueron requeridos a través del radicado de salida No. 2025612003138 de fecha 12 de junio de 2025 y mediante Auto No. 1509 del 05 de noviembre de 2025, ordena: Admitir el documento presentado por la señora Patricia Nieto, en calidad de representante legal del Hotel Playa Koralia SAS.

Por lo tanto, se procede a la evaluación integral y definitiva del PUEAA, considerando la totalidad de la información: la documentación entregada inicialmente y la información técnica complementaria aportada en respuesta al requerimiento.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrateo o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009-7
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCoger, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha mayo 5 de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa PLAYA KORALIA S.A.S identificada con NIT No. 900.832246-1 y representada legalmente por la señora PATRICIA ANTONIA NIETO CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía número 47.714.802, en beneficio del predio HOTEL KORALIA, ubicado en el corregimiento de Buritaca, jurisdicción del distrito de Santa Marta, para riego de cultivo de pan coger, plantas y uso doméstico con un caudal de 0.20 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, PLAYA KORALIA S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso exclusivo del agua captada a beneficio del proyecto HOTEL PLAYA KORALIA.
2. Llevar registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano y el resto del año uno (1) registro mensual, durante la vigencia de la concesión.
3. Instalar en un término de treinta (30) días un medidor de caudal en la captación, específicamente en la descarga de la bomba, para poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3/día), (m3/mensual), utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. El pozo debe estar protegido ante factores externos, a través de lo cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico.
5. Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar el calibre del medidor instalado den el pozo por lo menos una vez al año y repararlo o cambiarlo cuando sea necesario.
6. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído, dicha información será consignada en formatos debidamente diseñados para ello o en aquellos que la corporación defina.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
8. Presentar ante la Corporación el estudio físico químico que incluya monitoreo del ion cloruro y la conductividad en el mes de febrero de cada año de vigencia de la concesión; esto con el propósito de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión.
9. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
11. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
12. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
13. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
15. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
16. PLAYA KORALIA S.A.S., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
17. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009
07 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANGOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: PLAYA KORALIA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora PATRICIA ANTONIA NIETO CAMACHO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0009

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N11°15'15.36" W74°46'57.87", A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYA KORALIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO HOTEL KORALIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BURITACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA RIEGO EN UN CULTIVO DE PANCOGER, PLANTAS Y USO DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0.20 LPSY SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz, *S* Contratista SGA

Revisó: Sara Diaz Granados Maricruz Ferrer, *S* Profesionales SGA

Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental *GM*

Expediente No. 6485

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0009 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 09/01/2026 16:01

Para koralia@koralia.com <koralia@koralia.com>; kebama@gmail.com <kebama@gmail.com>; cleopatria1@gmail.com <cleopatria1@gmail.com>

 1 archivo adjunto (13 MB)
Resolución N° 0009 de 2026.pdf;

Señor@

PATRICIA NIETO CAMACHO

Representante Legal

PLAYA KORALIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0009** de fecha 07/01/2026. **Expediente:** 6485.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas subterráneas” en beneficio del predio “HOTEL KORALIA”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. MR2024100200086 de fecha 04/10/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168

